

03 de mayo 2018

SANCIÓN GUBERNAMENTAL

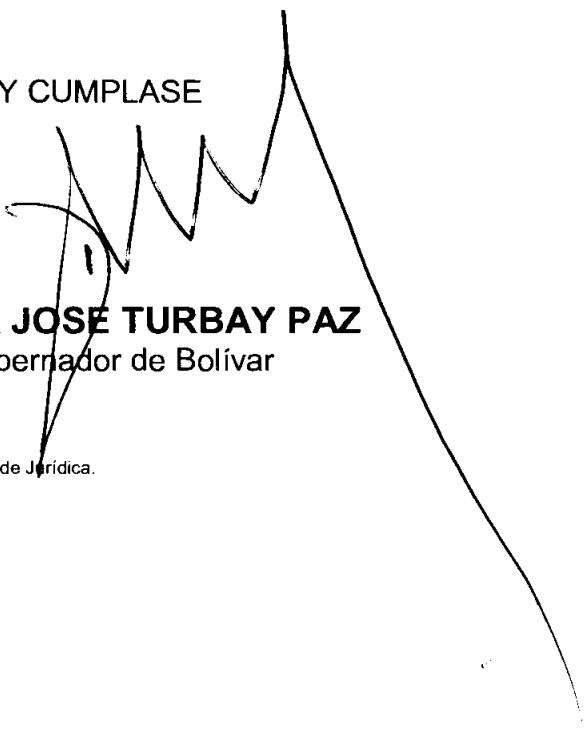
El Gobernador del Departamento de Bolívar, en uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, y el artículo 162 del Acta Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la ordenanza:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO BOLÍVAR SÍ AVANZA, GOBIERNO DE RESULTADOS 2016-2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ”.

La cual se identifica con el número:

246

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Adriana Margarita Trucco de la Hoz – Secretaria de Jurídica.



NIT: 806.005.597-1

246

ORDENANZA No. DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO BOLÍVAR SÍ AVANZA, GOBIERNO DE RESULTADOS 2016-2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, los Artículos 60 y 216 del Decreto 1222 de 1986, la Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, los artículos 11 y 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese un cupo de endeudamiento al departamento de Bolívar hasta por la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000.000,00)**, para la financiación parcial del Plan de Desarrollo “Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019” en proyectos de infraestructura deportiva, infraestructura educativa y/o sanitaria.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Bolívar hasta el 31 de diciembre de 2018, para negociar y contratar operaciones de crédito público y operaciones asimiladas, hasta por el cupo de endeudamiento autorizado en el artículo primero de la presente Ordenanza, las cuales deberán estar destinadas a financiar proyectos de inversión incluidos en el Plan de Desarrollo “Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados 2016-2019” específicamente en proyectos de infraestructura deportiva, infraestructura educativa y/o sanitaria.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Bolívar hasta el 31 de diciembre de 2018, para hacer las modificaciones al presupuesto de la vigencia 2018 que sean necesarias para la celebración y ejecución de las operaciones de crédito público que se celebren con fundamento en las facultades otorgadas mediante la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento de Bolívar para comprometer las vigencias futuras que se requieran para garantizar la cabal ejecución de los proyectos de inversión financiados con los recursos provenientes de las operaciones de crédito público que se celebren con fundamento en las facultades otorgadas mediante la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: Facúltese al Señor Gobernador del Departamento de Bolívar, para garantizar las obligaciones de las operaciones de crédito público que se celebren con fundamento en las facultades otorgadas mediante la presente Ordenanza, pignorando los recursos provenientes de la Estampilla Pro Desarrollo,



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. DE 2018

246

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO BOLÍVAR SÍ AVANZA, GOBIERNO DE RESULTADOS 2016-2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Pag 2 de 2

En la cuantía suficiente que garantice el pago del servicio de la deuda de conformidad con las condiciones del contrato de empréstito que se suscriba.

ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los quince (15) días del mes de Septiembre de Dos mil Dieciocho (2018).


MIGUEL CUETER JERESATY
Presidente


TANIA Y. GONZÁLEZ MONTES
Secretaria General (E)

Elaboró
Tania González



NIT: 806.005.597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

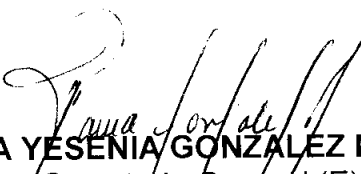
Que la Ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO BOLÍVAR SÍ AVANZA, GOBIERNO DE RESULTADOS 2016-2019 Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES”*** Sufrió los tres debates reglamentarios durante las Sesiones Extraordinarias realizadas los días trece (13), catorce (14) y quince (15) de septiembre de 2018.

PRIMER DEBATE: jueves 13 de septiembre De 2018

SEGUNDO DEBATE: viernes 14 de septiembre de 2018

TERCER DEBATE: sábado 15 de septiembre De 2018

La presente Certificación se firma en Cartagena de Indias D.T. y C, a los quince (15) días del mes de septiembre de Dos Mil Dieciocho (2018)


TANIA YESENIA GONZALEZ MONTES
Secretaria General (E)